

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**UINCA, CAMILO RUFO AMBROSIO Y PEREZ, SAHARA S/ SUCESION INTESTADA**", Expte. N° SA-00102-C-2026.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante, Camilo Rufo Ambrosio Uinca, LE 1.599.527, falleció el día 30/05/1970, en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y la causante Sahara Pérez, LC F0.827.265, falleció el día 07/06/2020, en Viedma, Provincia de Río Negro.-

II.- Que con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio de Camilo Rufo Ambrosio Uinca con Sahara Pérez.-

III.- Que con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijas de los causantes: Norma Nélida Uinca DNI 14.295.813, nacida el día 28/03/1961, en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y Delicia Uinca DNI 16.332.390, nacida el 19/10/1963, en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

IV.- Que como consta en autos, se encuentran agregados las inscripciones realizadas en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la/s que surge que la/s presente/s sucesión/es no ha/han sido tramitadas.-

V.- Que como consta en autos, se encuentran agregadas las solicitudes de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que el y la causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que como consta en autos, corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el

fallecimiento de los causantes Camilo Rufo Ambrosio Uinca, LE 1.599.527 y Sahara Pérez LC F0.827.265, le suceden en el carácter de únicas y universales herederas, sus hijas: Norma Nélica Uinca DNI 14.295.813 y Delicia Uinca DNI 16.332.390.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Julieta Noel Díaz

Jueza Subrogante